

**PROCESO EJECUTIVO – MENOR
RADICADO: 2022-00038-00**

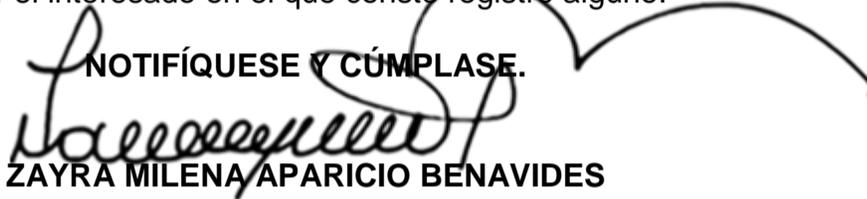
Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita fijar fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble embargado, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se despacha desfavorable la petición realizada por el apoderado demandante teniendo en cuenta que, no obra en el plenario prueba alguna que dé cuenta que la medida de embargo haya sido registrada sobre el inmueble del cual pretende el secuestro, es más, el togado en el escrito indica que allega copia del recibo de pago de la inscripción del embargo del inmueble 303-34394; sin embargo, pesa por su ausencia.

A la fecha actual, no hay repuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referente al registro de la medida de embargo, ni tampoco obra en el plenario folio de matrícula aportado por el interesado en el que conste registro alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. **024** del 27 de febrero de 2023.

/NS